

1345-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con diecinueve minutos del tres de julio de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de Hojancha del cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste, por el partido Unión Nacional.

Mediante auto 901-DRPP-2017 de las diez horas con cincuenta y un minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, este Departamento indicó al partido Unión Nacional las inconsistencias señaladas en el distrito de Hojancha, relacionada con la omisión en la designación del comité ejecutivo suplente, así como el fiscal propietario, además se indicó que el comité ejecutivo propietario no cumplía con el principio de paridad de género, asimismo que, la señora Lilleana Patricia Jiménez Vargas, cédula de identidad número 503010460, designada como tesorera propietaria y delegada territorial, fue nombrada en ausencia y que la carta de aceptación que se adjuntó con el informe no cumplía con los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico electoral para su eficacia.

El partido político celebró una nueva asamblea el cuatro de junio del presente año a fin de subsanar las inconsistencias señaladas, nombrando a José Manuel Gonzalez Vásquez, cédula de identidad número 201760465, como secretario propietario y delegado territorial, Lilleana Patricia Jimenez Vargas, cédula de identidad número 503010460, como tesorera propietaria, Marbet Cecilia González Jiménez, cédula de identidad número 503000147, como presidente suplente, Juan Miguel Cubero Mora, cédula de identidad número 205070480, como secretario suplente, Geylin Venegas Méndez, cédula de identidad número 502940500, como tesorera suplente, Olger Asdrubal Aguirre Aguirre, cédula de identidad número 502940500, como fiscal propietario . No obstante, persisten las siguientes inconsistencias:

El partido Unión Nacional omitió la designación al cargo de presidente propietario, como se indicó no era procedente acreditar las designaciones realizadas porque no cumplía con el principio de paridad.

Geylin Venegas Méndez, cédula de identidad número 503130246, designada como tesorera suplente, fue nombrada en ausencia y si bien se adjuntó la carta de aceptación al cargo esta no procede debido a que se encuentra alterada con corrector líquido, por lo que deberá el partido aportar el documento necesario o bien celebrar una nueva asamblea para nombrar dicho cargo. Asimismo, Olger Asdrubal Aguirre Aguirre, cédula de identidad número 502940500, designado como fiscal propietario, presenta doble designación al estar nombrado como delegado territorial

en la asamblea del veintidós de abril del dos mil diecisiete en el distrito de Hojancha. El Código Electoral en sus artículos 71 y 72 define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones de otros cargos, por lo que para su acreditación deberán renunciar a los cargos previos, y deberá el partido realizar una nueva asamblea para designar el cargo vacante. En consecuencia, queda pendiente los cargos del presidente propietario y tesorero suplente, así como el fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/kfm

C: Expediente n.º 070-2005 Partido Unión Nacional

Ref. Doc.: 7031-2017.